

DOCUMENTO 3.0 Decreto: RESOLUCION ANULACION ACTUACIONES TRIBUNAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z9645-7N5A2-YO65K Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2024 a las 10:07:05 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 05/12/2024 09:32 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 05/12/2024 10:05	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:05



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

DECRETO

Visto el expediente para la selección de doce (12) plazas de BOMBERO, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 80, de 25 de abril de 2024», y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 79, de 24 de abril de 2024 (BOE núm. 112, de fecha 8 de mayo de 2024).

Resultando que por acuerdo del Tribunal calificador del proceso de referencia, se publica mediante anuncio de fecha 18 de noviembre de 2024 las calificaciones del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo y se convoca a quienes los hayan superado para el día 28 de noviembre de 2024, a los efectos de realizar las pruebas de aptitud física.

Atendido que contra el anuncio de referencia, se han presentado sendos escritos por el opositor DON JULIO LÓPEZ VOCES, DNI ***1444** que por el momento administrativo en que se producen, el primero, de fecha 22 de noviembre de 2024, tiene el carácter de recurso se alzada, porque así se determina en su contenido y, en segundo escrito, de fecha 27 de noviembre de 2024, debe presumirse, que tiene tal naturaleza porque va dirigido contra actos de trámite cualificados, cuyos efectos tienen distinto alcance, y cuya estimación o desestimación hace inoperante el primer recurso.

Considerando que por medio del escrito de fecha 27 de noviembre de 2024, Reg 45179, el opositor recurre de forma expresa la composición del Tribunal calificador por vulneración del artículo 60.1 del RDLeg 5/2015 TREBEP en relación con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en virtud de los cuales, los tribunales de selección, tienen que tener una presencia equilibrada, que no es mas que una consecuencia de lo dispuesto en el artículo 14 de la CE, que garantiza el principio de igualdad sin distinción de sexo u otra consideración.

Atendido que los fundamentos que alega el interesado en su escrito acreditando los hechos o actuaciones del Tribunal que denota su no paridad no desvirtúan la realidad de las cosas, si bien no resulta acertado computar a estos efectos el personal colaborador o asesores especialistas, toda vez que estos no forman parte del Tribunal, como la propia base sexta establece.

Considerando que así las cosas, el acto de nombramiento y constitución del Tribunal adolece de nulidad de pleno derecho, cuyos efectos se traslada a sus actuaciones subsiguientes, afectándolas asimismo de su nulidad radical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LPACAP.

Atendido que, admitido y estimado el recurso interpuesto mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2024 presentado por el Sr. López Voces, carece de fundamento, por falta de objeto, admitir el recurso interpuesto mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2024.

Competencia: Corresponde al Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024).

DOCUMENTO 3.0 Decreto: RESOLUCION ANULACION ACTUACIONES TRIBUNAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z9645-7N5A2-YO65K Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2024 a las 10:07:05 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 05/12/2024 09:32 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 05/12/2024 10:05	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:05



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

Vistos los antecedentes citados y la normativa invocada, de conformidad con los informes en el expediente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Admitir y estimar el recurso de alzada presentado por DON JULIO LÓPEZ VOCES, DNI ***1444**, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2024, declarando la nulidad de los puntos dispositivos cuarto y tercero respectivamente de las resoluciones de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y contratación de fechas 6 de agosto de 2024 (BOP 16 de agosto de 2024) y 18 de septiembre de 2024 (BOP 20 de septiembre de 2024), por las que se acuerda la composición del Tribunal calificador para seleccionar y cubrir 12 plazas de bombero/a.

SEGUNDO: Inadmitir el recurso de alzada presentado por DON JULIO LÓPEZ VOCES, DNI ***1444**, mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2024, por falta de objeto, conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP.

TERCERO: Retrotraer expediente de selección al momento anterior al que se produce el acto recurrido, declarando nulas todas las actuaciones desde ese momento y disponiéndose el nombramiento y publicación de un nuevo Tribunal calificador ajustado a la legislación vigente en materia de paridad, especialización e idoneidad.

CUARTO: Revocar el llamamiento efectuado por el Tribunal para la celebración del cuarto ejercicio del proceso selectivo, previsto para el día 10 de diciembre de 2024, efectuándose la publicidad correspondiente para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Notificar la resolución a todas las personas que tienen la condición de interesadas en el procedimiento para su conocimiento y efectos y publicar ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de León, página web corporativa y tablón de edictos municipal.

SEXTO: Contra resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos legalmente establecidos, quedando expedita en todo caso la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, conforme determina el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), en Ponferrada, fecha y firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO;

ANTE MI: EL SECRETARIO;